

Nº Expte.: 153/J.  
Beneficiario: José Moría García Coca y Otros.  
Municipio y provincia: Lopera (Jaén).  
Importe subvención: 4.484.164 pts.

Nº Expte.: 152/J.  
Beneficiario: Jacinto Costillo Castra.  
Municipio y provincia: Arjonilla (Jaén).  
Importe subvención: 2.846.838 pts.

Nº Expte.: 150/J.  
Beneficiario: Egeo la Loma y uno más, C.B.  
Municipio y provincia: Linores (Jaén).  
Importe subvención: 3.473.240 pts.

Nº Expte.: 141/J.  
Beneficiario: Hijos de Felipe Martínez, S.A.  
Municipio y provincia: Jaén.  
Importe subvención: 29.102.342 pts.

Nº Expte.: 138/J.  
Beneficiario: Odi-Bakar, S.A.  
Municipio y provincia: Lo Carolina (Jaén).  
Importe subvención: 70.431.669 pts.

Nº Expte.: 103/J.  
Beneficiario: Koipe, S.A.  
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).  
Importe subvención: 52.018.577 pts.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos cuatro subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 23 de diciembre de 1987, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva.

Sevilla, 20 de septiembre de 1993.- La Directora General, Mantserrat Bodío Belmonte.

#### ANEXO

Nº Expte.: 094/H.  
Beneficiario: Jabugo Peregrina, S.A.  
Municipio y provincia: Jabugo (Huelva).  
Importe subvención: 9.605.082 pts.

Nº Expte.: 132/H.  
Beneficiario: Antonio Fernández Batanero.  
Municipio y provincia: Volverde del Camino (Huelva).  
Importe subvención: 2.602.203 pts.

Nº Expte.: 134/H.  
Beneficiario: Polvero la Zarza, S.L.  
Municipio y provincia: La Zarza (Calañas) (Huelva).  
Importe subvención: 2.042.609 pts.

Nº Expte.: 077/H.  
Beneficiario: Restaurante el Cruce de Santa Ana, S.L.  
Municipio y provincia: Santa Ana la Real (Huelva).  
Importe subvención: 5.052.924 pts.

*CORRECCION de errata de la Resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la pérdida del derecho a la subvención de las Entidades Locales que se citan. (BOJA núm. 102, de 21.9.93).*

Advertidas erratas en el texto publicada de la Resolución antes citado, se transcriben a continuación las apartadas rectificaciones:

Página 8.332, columna 2ª, línea 24, donde dice: «...Orden de 11 de mayo de 1993...»; debe decir: «...Orden de 11 de mayo de 1992...».

misma página y columna, línea 46, donde dice: «... Albaida del Aljorefe (Sevilla)»; debe decir: «...Albaida del Aljarafe (Sevilla)».

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 12 de febrero de 1993, por la que se procede al reconocimiento de la entidad Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado Sierra de Cozorla, de Peal del Becerro (Jaén), como Agrupación de Productores Agrarios para los productos de aceitunas y aceites. (BOJA núm. 22, de 27.2.93).*

Advertidos errores en el sumario y texto de la citada Orden remitido para su publicación, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 22, de 27 de febrero de 1993, página 1.436, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones.

En el sumario, donde dice: «Para los Productos de Aceituno y Aceite», debe decir: «Para el Producto de Aceite de Oliva».

En el apartado 2º donde dice «el sector o grupo de aceituna y aceite» debe decir «el producto aceite de oliva».

Sevilla, 16 de septiembre de 1993

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretario General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 70/91, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Folio de la Sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 70/91, promovido por Banco Central, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Estimada el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación del Banco Central, S.A., contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 16 de octubre de 1990, referente a sanción de 500.000 pts., debemos anular y anulamos el mencionado octo y, en su consecuencia, no se aprecia que los hechos constatados en el acta de que trae causa el procedimiento sean constitutivos de infracción, dejando sin efecto la sanción impuesta, todo ella sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 118/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 118/91, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> María Paz Calvo Pancorbo en nombre y representación de Construcciones Levita, S.A., contra la resolución de 7 de noviembre de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía confirmatoria en alzada de lo dictado el 10 de julio de 1990 por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía por la que imponía a la recurrente sanción de 50.001 pesetas por infracción grave a la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a tenor de los artículos 5 y 37.3 de la Ley 8/89, por parecer toles octos conformes a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de abril de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 119/91, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución dictada en 9 de noviembre de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía en la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 11 de julio de 1990, por la que se impuso una sanción de 250.000 Ptas, en la comisión de una falta grave en materia de seguridad del trabajo, declarando nula por no conforme a derecho la resolución recurrida y sanción impuesta; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 120/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 120/91, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 7 (n<sup>o</sup> 22) de noviembre de 1990, desestimatoria de la alzada interpuesta contra otra de la Delegación Provincial en Granada de la expresada Consejería, de fecha 10 de julio del mismo año, que le impuso una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, que se anulan por no conformes a derecho en cuanto a la sanción impuesta, que ha de quedar reducida a lo de cien mil pesetas, manteniéndose en los demás por no aparecer en estos otros particulares conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 121/91, interpuesto por Construcciones Levita, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 121/91, promovido por Construcciones Levita, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> Paz Calvo Pancorbo en la representación acreditada de Construcciones Levita, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 7 (n<sup>o</sup> 22) de noviembre de 1990, desestimatoria de la alzada interpuesta contra otra de la Delegación Provincial en Granada de la expresada Consejería, de fecha 10 de julio del mismo año, que le impuso una sanción de cincuenta mil una pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho, declarándose que la calificación de la infracción habrá de ser de leve apreciada en grado mínimo, con imposición de sanción de diez mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 422/91, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de diciembre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 422/91, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho en la representación acreditada de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la Resolución de fecha 10 de enero de 1991, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 1672/90), que